COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Resolución N° 36/13

QUE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO, SOLICITADO POR LA DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO A FAVOR DE LA FIRMA "CONSORCIO RIO NEGRO"

Asunción, 16 de Abril de 2013

VISTO: La Necesidad de realizar un Convenio Modificatorio del Contrato N° 290/12 "Construcción de Obras Militares - DISERBAMIL", a fin de cubrir los trabajos imprescindibles para la ejecución del Contrato de referencia, a ser elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 "COMANDO LOGISTICO"

CONSIDERANDO: Que en el mencionado Convenio Modificatorio del Contrato N° 290/12 "Construcción de Obras Militares - DISERBAMIL" a favor de la firma "Consorcio Rio Negro", se procederá a continuar con la ejecución de la Construcción de Obras Militares - DISERBAMIL, durante el Ejercicio Fiscal 2.013.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Pública", en su Artículo N° 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS, establece: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera a atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, en su Artículo N° 85, establece: Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a lo dispuesto en el Articulo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna

Que, la Citada Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante, para autorizar lo solicitado.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Resolución Nº 36/13

QUE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO, SOLICITADO POR LA DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO A FAVOR DE LA FIRMA "CONSORCIO RIO NEGRO"

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas:

EL COMANDANTE LOGISTICO
RESUELVE:

1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio del Contrato N° 290/12 "Construcción de Obras Militares - DISERBAMIL" a favor de la firma "Consorcio Rio Negro", cuya solvencia técnica, económica y legal, se considera suficiente para cumplir con el compromiso requerido por la institución, razón por la cual su oferta original fue considerada conveniente a los intereses de la institución, para seguir suministrando dichos servicios, además de la calidad y características técnicas de las mismas satisfacen las exigencias requeridas.

2°.- Disponer que el Centro Financiero Nº 5, adopte las medidas pertinentes para notificar el Convenio Modificatorio del Contrato 290/12 "Construcción de Obras Militares - DISERBAMIL" a favor de la firma "Consorcio Rio Negro", conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIÓNES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA
COMANDO LOGISTICO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
CMDO. DE LAS FF.MM.

GRAL DIV ARISTIDES VIVEROS CABRERA
Comandante Logístico